

Fichero número 10. Expedientes administrativos y judiciales.

Finalidad y usos: base de datos de expedientes y recursos administrativos y contencioso-administrativos relativos a actos del FEGA.

Personas y colectivos afectados: personal que trabaja o ha trabajado en el FEGA, beneficiarios de ayudas a cargo de los Fondos Europeos Agrícolas, suministradores de bienes y servicios, compradores y vendedores de productos en régimen de intervención. Recurrentes y denunciados.

Procedimientos de recogida de datos: administraciones públicas, el propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero-base de datos. Datos de carácter identificativo y personal: DNI/NIF; nombre y apellidos, teléfono, dirección, fecha de nacimiento, nacionalidad. Datos relativos al procedimiento, estado de tramitación y resolución. Sistema de tratamiento: parcialmente automatizado.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, para la defensa jurídica o tramitación de asuntos judiciales o contenciosos administrativos. Órgano responsable: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Fondo Español de Garantía Agraria. Unidad de Apoyo. C/ Beneficencia 8, 28004-Madrid, o página web: [www.fega.es](http://www.fega.es).

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: nivel medio.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Fondo Español de Garantía Agraria.

Fichero número 11. Registro de entrada y salida de documentos.

Finalidad y usos: gestión del registro electrónico de entrada y salida de documentos del FEGA en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o datos registrales de la documentación en papel.

Personas o colectivos afectados: personas físicas o representantes de personas jurídicas que se dirijan a o reciban comunicaciones del FEGA. Personal del FEGA destinatario o que remita comunicaciones.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: documentación en soporte papel, magnético o telemático del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero-base de datos. Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, fax. Datos de representación en su caso. Datos relacionados con la documentación presentada. Sistema de tratamiento: parcialmente automatizado.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: a otros órganos administrativos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

Órgano responsable: Fondo Español de Garantía Agraria.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Fondo Español de Garantía Agraria. Unidad de Apoyo. C/ Beneficencia 8, 28004-Madrid, o página web: [www.fega.es](http://www.fega.es).

Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible: nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Fondo Español de Garantía Agraria.

Fichero número 12. Base de datos de asignación de derechos de pago único.

Finalidad y usos: registro de los beneficiarios admitidos al régimen de pago único, cálculo de los derechos de pago único definitivos de asignación inicial y de reserva nacional, alegaciones, aplicación del beneficio inesperado y comunicaciones efectuadas a los agricultores sobre el régimen de pago único. Gestión de las transferencias de derechos de pago único. Consulta de derechos de pago único por titular, por código del derecho y trazabilidad del derecho/titular. Descarga de información sobre las gestiones efectuadas en los derechos de pago único. Personas o colectivos afectados: beneficiarios del régimen de pago único a cargo del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) o poseedores de derechos. Solicitantes.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: administraciones públicas, solicitantes de derechos o sus representantes legales.

Estructura básica del fichero-base de datos: nombre/razón social de los solicitantes o poseedores de derechos, NIF/CIF, domicilio, provincia, municipio, localidad, código postal, teléfono, campaña de inicio de actividad, comunidad autónoma origen de los datos, comunidad autónoma de admisión al régimen de pago único, ayudas percibidas en el periodo de referencia del régimen de pago único en el marco del Reglamento (CE) n.º 1782/2003. Derechos concedidos. Alegaciones presentadas por la asignación provisional de derechos.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: organismos de la Unión Europea (Reglamento (CE) N.º 1782/2003, de 29 de septiembre) y órganos de las comunidades autónomas con competencia en la materia (artículos 11.2 c) y e) y artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Órgano responsable: Fondo Español de Garantía Agraria.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Fondo Español de Garantía Agraria. Unidad de Apoyo. C/ Beneficencia 8, 28004-Madrid, o página web: [www.fega.es](http://www.fega.es).

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: nivel básico

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Fondo Español de Garantía Agraria.

Fichero número 13. Prevención de Riesgos Laborales.

Finalidad y usos: gestión de los datos de los riesgos laborales, daños de salud atribuibles a las condiciones de trabajo y medidas preventivas de los empleados públicos del FEGA (cumplimiento de la Ley 31/1995 y su desarrollo reglamentario).

Personas y colectivos afectados: empleados públicos del FEGA.

Procedimientos de recogida de datos: entrevistas con los empleados, datos aportados por MUFACE, datos en papel que aporta la entidad médica que realiza los chequeos.

Estructura básica del fichero-base de datos: tratamiento de datos relacionados con la salud de empleados laborales o estatutarios. Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos, dirección de correo electrónico. Datos de características personales: fecha de nacimiento, sexo. Datos académicos y profesionales: formación en prevención de riesgos laborales. Datos de detalles de empleo, historia clínica laboral.

Sistema de tratamiento: parcialmente automatizado.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Ministerio de Sanidad y Consumo, Inspección de Trabajo y SS, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, MUFACE.

Órgano responsable: Fondo Español de Garantía Agraria.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Fondo Español de Garantía Agraria. Unidad de Apoyo. C/ Beneficencia 8, 28004-Madrid, o página web: [www.fega.es](http://www.fega.es).

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: nivel alto.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Fondo Español de Garantía Agraria.

Fichero número 14. Video-vigilancia.

Finalidad y usos: control de accesos y protección de edificios y activos.

Personas y colectivos afectados: personas que visitan los edificios del FEGA y personal que se desplaza y accede a las dependencias protegidas.

Procedimientos de recogida de datos: mediante toma de imágenes de personal que accede a los edificios o se desplaza y accede a las dependencias protegidas. Estructura básica del fichero-base de datos: imágenes.

Sistema de tratamiento: automatizado.

Cesiones de datos de carácter personal y transferencias internacionales de datos: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para la investigación de presuntas conductas constitutivas de delito que pudieran derivarse de los imágenes captadas. Órgano responsable: Fondo Español de Garantía Agraria.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Fondo Español de Garantía Agraria. Unidad de Apoyo. C/ Beneficencia 8, 28004-Madrid, o página web: [www.fega.es](http://www.fega.es).

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: nivel básico.

Unidad responsable de la declaración y registro del fichero: Fondo Español de Garantía Agraria.

**16705** *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2008, de la Subsecretaría, por la que se dispone la inscripción de la Fundación Observatorio Español de Acuicultura en el registro de fundaciones del Ministerio.*

Visto el expediente de inscripción de la Fundación Observatorio Español de Acuicultura en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en el que consta:

Primero. Constitución de la Fundación.-La Fundación fue constituida en Madrid, el 25 de junio de 2008, por la Secretaria General del Mar, según consta en la escritura pública número 1523 otorgada ante la Notario del Ilustre Colegio de Madrid don José Ramón Ordiales Martínez.

Segundo. Domicilio y ámbito territorial de actuación.—El domicilio de la Fundación se establece en la calle José Ortega y Gasset, del municipio de Madrid; y su ámbito de actuación comprenderá todo el territorio del Estado español.

Tercero. Fines.—Según el artículo 5 de sus Estatutos «El fin principal de la Fundación es de carácter de investigación en el campo de la acuicultura (cultivo de peces, moluscos, crustáceos y otras especies de interés)» y persigue los siguientes fines:

Servir de plataforma para el análisis y seguimiento permanente del desarrollo de la acuicultura en España, tanto en lo que se refiere a las actividades de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+I), como a las realizadas por las distintas administraciones públicas y por las empresas.

Servir de plataforma de encuentro, análisis y debate interdisciplinar e intersectorial en la que participen las comunidades científicas, tecnológicas e industriales del sector de la acuicultura de España.

Impulsar la presencia internacional de estos sectores en la perspectiva de un espacio europeo e iberoamericano.

Impulsar la imagen de la acuicultura, promover la realización de proyectos de investigación, divulgar las investigaciones, la calidad de los productos de la acuicultura y acercar este sector a los diferentes colectivos sociales.

Cuarto. Dotación.—La Fundación se constituye con una dotación inicial que consta de una aportación dineraria de treinta mil (30.000) euros en la forma descrita en la Escritura pública de Constitución de la Fundación.

Quinto. Patronato.—El gobierno de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

Sexto. Estatutos.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal vigente en el día de la fecha.

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la Fundación Observatorio Español de Acuicultura, la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del Abogado del Estado, y del Protectorado de fundaciones.

Esta Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento, de la Fundación Observatorio Español de Acuicultura así como del nombramiento de los miembros del Patronato.

Madrid, 19 de septiembre de 2008.—El Subsecretario de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, P. D. (Orden ARM/1555/2008, de 30 de mayo), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Alicia Camacho García.

**16706** RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2008, de la Subsecretaría, por la que se dispone la inscripción de la Fundación para el Desarrollo Rural «Macario Asenjo Ponce» en el registro de fundaciones del Ministerio.

Visto el expediente de inscripción de la Fundación para el Desarrollo Rural «Macario Asenjo Ponce» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en el que consta:

Primero. Constitución de la Fundación.—La Fundación fue constituida en Riaza, el 19 de abril de 2008, según consta en la escritura pública número 313 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid doña María de los Ángeles Álvarez Justo.

Segundo. Domicilio y ámbito territorial de actuación.—El domicilio de la Fundación se establece en la calle de las Eras número 28B, del municipio de Campo de San Pedro (Segovia); y su ámbito de actuación comprenderá todo el territorio del Estado español.

Tercero. Fines.—Según el artículo 6 de sus Estatutos «El fin principal de la Fundación es promover el desarrollo social, económico y cultural del medio rural y la mejora de la calidad de vida de las personas que viven en él, contribuyendo a superar el desequilibrio demográfico, las deficiencias de infraestructuras y servicios y optimizando el nivel de autoestima cultural, hasta conseguir un equilibrio entre el desarrollo rural y desarro-

llo urbano en orden a la mayor justicia territorial». En coherencia con el fin principal de la Fundación tiene como fines específicos los siguientes:

Promover, fomentar y desarrollar estudios, investigaciones y todo tipo de actividades sobre temas de carácter social, cultural, económico, con especial atención al ámbito rural, que puedan contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las personas que viven en el medio rural.

Contribuir, desde una perspectiva integral, a un profundo conocimiento de la realidad rural desde una perspectiva integral e integradora, prestando especial atención a grupos de población desfavorecidos como mujeres, personas mayores, inmigrantes, población infantil, jóvenes, desempleados, personas dependientes.

Potenciar el estudio y el debate sobre los principales procesos sociales, económicos y políticos que afectan al mundo rural y a su futuro, y especialmente sobre procesos de globalización y de construcción europea basado en la igualdad social, el bienestar de los ciudadanos, la convivencia pacífica, la tolerancia, el respeto y la solidaridad entre los pueblos.

Promover acciones dirigidas a la mejora de los servicios públicos en el medio rural, educación, sanidad, servicios sociales, servicios asistenciales, infraestructuras, nuevas tecnologías que contribuyan al desarrollo rural, endógeno, integrado y sostenible.

Promover y desarrollar actividades relacionadas con la defensa, protección y divulgación de buenas prácticas relacionadas con el medio ambiente y el patrimonio histórico y cultural.

Promover y desarrollar actividades económicas que contribuyan al desarrollo rural, endógeno, integrado y sostenible.

Promover acciones de cooperación con los países en vías de desarrollo, con el objeto de luchar contra la pobreza, mejorar las condiciones de vida de los pueblos e impulsar la solidaridad internacional.

Impulsar el conocimiento y reconocimiento de la cultura rural, de sus valores y de su amplio patrimonio, contribuyendo a la recuperación de la identidad, y autoestima cultural de la población como elemento dinamizador del desarrollo rural.

Inducir la priorización de las políticas rurales de las administraciones públicas en orden a impulsar un mayor equilibrio entre lo rural y lo urbano.

Incentivar la labor continuada y relevante de cargos públicos, profesionales y particulares a favor del medio rural, así como el de las entidades públicas y privadas, y promover su reconocimiento público.

Promover, iniciar y/o acompañar actuaciones que contribuyan a invertir los procesos de despoblación rural.

Estimular la colaboración con las instituciones públicas y privadas, con las universidades, con organizaciones nacionales o internacionales que posibilite la consecución de los fines de esta Fundación.

Cuarto. Dotación.—La Fundación se constituye con una dotación inicial que consta de una aportación dineraria de treinta mil trescientos cuarenta y tres euros y veintidós céntimos (30.343,22) en la forma descrita en la Escritura pública de Constitución de la Fundación.

Quinto. Patronato.—El gobierno de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

Sexto. Estatutos.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal vigente en el día de la fecha.

Visto el interés general que concurre en los fines perseguidos por la Fundación para el Desarrollo Rural «Macario Asenjo Ponce», la suficiencia de la dotación inicial, acreditado el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Ley y visto el informe favorable del Abogado del Estado, y del Protectorado de fundaciones.

Esta Subsecretaría del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento, de la Fundación para el Desarrollo Rural «Macario Asenjo Ponce» así como del nombramiento de los miembros del Patronato.

Madrid, 24 de septiembre de 2008.—El Subsecretario de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, P.D. (Orden ARM/1555/2008, de 30 de mayo), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Alicia Camacho García.

**16707** RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2008, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico en el río Arlanza, Central de la Ocejuna.

El proyecto a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el apartado 4 del Anexo II del Real Decreto Legislativo